



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00380-00
Asunto	Requiere, Notifica e Incorpora

Se incorpora al expediente la constancia de la notificación por aviso remitida y dirigida a la demandada **LINA MARIA VÉLEZ SEPÚLVEDA**, con resultado positivo, por cuanto quedó acreditado por la empresa de mensajería que esta fue recibida **URBANIZACIÓN RESERVA DEL SEMINARIO**.

No obstante, previo a realizar el estudio del aviso remitido a la demandada **LINA MARIA VÉLEZ SEPÚLVEDA**, se requiere a la parte actora para que allegue la copia cotejada del auto admisorio de la demanda por parte de la empresa de correo postal, de conformidad con el artículo 292 de Código General del Proceso. En caso que, no se haya remitido el auto, deberá la parte actora realizar nuevamente el envío del aviso.

En consecuencia de lo anterior y **en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación**, se requiere a la parte actora para que adelante una nueva diligencia de notificación, que tenga en consideración los requisitos expuestos. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, una vez realizado el control de legalidad del presente proceso, se evidencia en el archivo 14 del expediente digital, que el 16 de octubre de 2020 se

recibió mediante el correo electrónico yla95@hotmail.com, escrito por parte del señor **EMMANUEL DE JESÚS AGUIRRE PÉREZ**, en el que manifiesta:

"Yo Emanuel Jesús Aguirre Pérez con cédula 1.035.234.799, me permito solicitar su asesoría con el siguiente documento que fue entregado en mi domicilio el día 16 de octubre del 2020, adjunto archivo.

Me dirigí al Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia Alpujarra, de allá me pidieron enviar un correo electrónico para solicitar información de dicho proceso, ya que desconozco los motivos de dicha citación.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a la asesoría que me puedan brindar al respecto."

Ahora bien, una vez revisado todo el expediente digital, se advierte que a la fecha no se ha realizado el envío del link ni del expediente, para que el demandado tenga acceso a todas las piezas procesales y pueda ejercer su derecho de defensa, razón por la cual se ordena, que por conducto de la Secretaría del Despacho, se envíe el acta de notificación de manera virtual para que ejerza los medios de defensa.

Al respecto, es menester indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal indicada en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, podrá realizarse de manera virtual, por lo que el Despacho procederá a enviar la correspondiente notificación junto con su traslado al correo electrónico del demandado. Entendiéndose que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente se ordena incorporar al expediente las constancias de notificación enviadas al demandado **EMMANUEL DE JESÚS AGUIRRE PÉREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262fe1d63bf885084b996bd0a60313e516373b036ba8eb4d119e9dec4dfcc187**
Documento generado en 18/04/2022 10:36:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**